

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/272/2022

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2022

NEUTRAL NETWORKS, S. de R.L. de C.V.  
C. Samir kussaba. Apoderado legal  
Av. Insurgentes Sur número 800, Piso 10, Oficina 2  
Col. Del Valle. Demarcación Benito Juárez  
C.P. 03100. Ciudad de México

Me refiero a su solicitud presentada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto"), el 6 de enero de 2022, mediante el cual, en representación de NEUTRAL NETWORKS, S. de R.L. de C.V. ("NEUTRAL NETWORKS"), solicita autorización para instalar un enlace transfronterizo de fibra óptica con el objeto de interconectar la red de telecomunicaciones de NEUTRAL NETWORKS, con la red de telecomunicaciones de NEUTRAL NETWORKS USA, LLC. ("NEUTRAL USA") de los Estados Unidos de América, lo cual les permitirá a ambas empresas cursar tráfico público internacional entre Colombia, Nuevo León, México, con Laredo, Texas, Estados Unidos de América.

Al respecto el art. 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("Ley"), dispone que se requiere autorización del Instituto para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país. Asimismo, las Reglas 4 y 18 de las *"Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de telecomunicaciones y Radiodifusión"* modificadas el 7 de junio de 2018, ("Reglas") indican los requisitos que deben reunir las solicitudes de autorización para instalar enlaces transfronterizos para cursar tráfico público que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

En ese sentido, NEUTRAL NETWORKS presentó su solicitud el 6 de enero de 2022 mediante el formato IFT-AUTORIZACIÓN-D3 a que se refiere la Regla 18 de las Reglas, debidamente firmada y acompañada de los siguientes documentos: Escrito libre firmado por el representante legal; contrato de prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones celebrado entre NEUTRAL USA y NEUTRAL NETWORKS; Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, en que consta el domicilio de la Solicitante; Documento de descripción del proyecto; Escritura pública número 38898 consistente en acta constitutiva de NEUTRAL NETWORKS, como una sociedad de nacionalidad mexicana y que además contiene el poder para actos de administración en favor del C. Samir Kussaba, emitida por la Notario Público número 24 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 30 días del mes de agosto de 2016; y credenciales para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral en favor del C. Samir Kussaba, vigente hasta 2023.

Mediante el oficio número IFT/223/UCS/DG-AUSE/0187/2022 del 17 de enero de 2022, la Dirección General de Autorizaciones y Servicios requirió a NEUTRAL NETWORKS aclarar la información contenida en la solicitud de autorización para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país, entre Colombia, Nuevo León, México con Laredo, Texas, Estados Unidos de América.

Mediante escrito presentado ante el instituto el 2 de febrero de 2022, NEUTRAL NETWORKS confirmó los datos de ubicación de las terminales del cruce transfronterizo de fibra óptica que solicita.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se da cumplimiento a las Reglas 4 y 18 de las Reglas y no se vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentario o administrativo, esta Unidad de Concesiones y Servicios autoriza a NEUTRAL NETWORKS, S. de R.L. de C.V. a instalar y operar el enlace transfronterizo en fibra óptica para cursar tráfico público internacional que no involucra el uso del espectro radioeléctrico, entre Colombia, Nuevo León, México, con Laredo, Texas, Estados Unidos de América.

Esta autorización se emite, sin perjuicio de las autorizaciones o disposiciones estatales y municipales, que en su caso deban observar, en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; reglas 3 fracción V, 4 y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, y 35 fracciones II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE



RAFAEL ESLAVA HERRADA  
TITULAR DE LA UNIDAD

C.c.p. Lic. Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para los efectos correspondientes.

**ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/272/2022**

**Fecha del 8 de febrero de 2022**

Ciudad de México a 8 de febrero de 2022.	
<b>1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado</b>	
NEUTRAL NETWORKS, S. de R.L. de C.V.	
<b>2. Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo</b>	
NEUTRAL NETWORKS, S. de R.L. de C.V.	
<b>3. Nombre y ubicación del Puerto Internacional autorizado para enrutar el Tráfico Internacional que se cursará por dicho Enlace Transfronterizo</b>	
Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional	Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional
Benito Juárez núm. 1102, centro. Monterrey, Nuevo León, C.P. 6400 Latitud: 25°39'55.03"N Longitud: -100°19'2.29"O	520 Matamoros, Laredo, Texas, Estados Unidos de América. C.P. 78040 Latitud: 27°30'23.41"N Longitud: -99°30'5.68"O
<b>4. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión</b>	
El equipo DWDM metropolitano que Neutral Networks USA planea implementar incluye multiplexación de lambdas ethernet 100G.  Fabricante de todos los artículos. Infinera. Número de modelo o versión: GX-42 +XH800	
<b>5. Derechos del titular de la Autorización</b>	
El propósito del cruce de cable de fibra óptica propuesto es permitir que Neutral Networks ofrezca servicios de fibra óptica cruzando la frontera entre instalaciones en Laredo, Texas y Colombia, México. Neutral Networks poseerá, mantendrá y operará el cruce del cable de fibra óptica y arrendará la capacidad del cable de fibra óptica a otros operadores	
<b>6. Obligaciones del Titular de la autorización</b>	
Entregar, a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.  Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	

#### 7. Condiciones de la autorización

Cualquier modificación a la información contenida en la presente autorización, en el convenio y la Descripción del Proyecto presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las citadas Reglas.

Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las Reglas.

Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la misma Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de Neutral Networks, a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan

#### 8. Vigencia de la autorización

Diez años a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto.

En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, Neutral Networks deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; reglas 3 fracción V, 4 y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, y 35 fracciones II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET093588CO-512561**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **065976**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **12 DE ENERO DE 2023**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO

AUTORIZACIÓN PARA:	INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS
OTORGADA A:	NEUTRAL NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.
USUARIO FINAL:	NEUTRAL NETWORKS USA, LLC.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/272/2022
FECHA DE OFICIO:	08 DE FEBRERO DE 2022.

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

FIRMADO POR: JOSE ROBERTO FLORES NAVARRETE  
FECHA FIRMA: 2023/01/13 11:38 AM  
AC: A.C. del Servicio de Administración  
Tributaria  
ID: 34321  
HASH:  
B5379C64FB111DDF2FDE78FCE14D263E9F2C949EE047F1  
BA245DBDEA59BA592D